

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2010 00079 00

Se pone de presente que, mediante auto de agosto 29 de 2011¹, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, tal y como de ello, da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado PEDRO ARTURO CARDOZO DELGADO, como apoderado judicial del demandado ESAU DIAZ ROMERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 de fecha 15 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc02eb968be150ae037d22aed188ae6c808502777be7e263dd42ee9a1406267**

Documento generado en 12/04/2024 12:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "Pág. 113 del 01Cuaderno1"